

**TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CLASIFICADA**

Número	Nombre de la Categoría de la Información	Nombre de la información	Calificación de la información	Área Responsable de la producción de la Información	Área Responsable de la Información	Idioma	Soporte de Información	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
1	Contribuyentes	Información de contribuyentes de impuestos	CLASIFICADA	Subgerencia Administrativa / Tesorería	Subgerencia Administrativa	Español	Documento electrónico	Cada 5 años	El derecho de toda persona a la intimidad	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Total	12/12/2016	Ilimitada
2	Talento Humano	Hojas de Vida	CLASIFICADA	Talento Humano	Talento Humano	Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad	Lev 79 de 1993. ARTICULO 50. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas. Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.	Esta información es considerada Reservada por corresponder a datos considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	12/12/2016	Ilimitada
3	Incapacidades	Incapacidad laboral	CLASIFICADA	Talento Humano	Talento Humano	Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad y a la salud			Total	12/12/2016	Ilimitada
4	Histórias	Información de Empresas Transportadoras	CLASIFICADA	Subgerencia Operativa	Subgerencia Operativa	Español	Físico	Fecha de reporte de información	Derecho al habeas data, dignidad	Resolución 070 de 2011-ARTICULO 157.- Artículo 15 Constitución política. Ley 1266 de 2008. artículos 3e, 3f, 3g y 3h.- y Artículo 18 ley 1712/14. ARTICULO 15. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. Ley 1266/08, Artículo 3: "... e) Dato personal. Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Parcial	12/12/2016	Ilimitada
5	Procesos disciplinarios	Investigaciones disciplinarias	RESERVADA	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa	Español	físico y electrónico	A partir del auto de apertura del proceso	Principio de inocencia y el derecho de toda persona a la intimidad	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Total	12/12/2016	Hasta la notificación del auto de imputación de cargos